

RESOLUCIÓN-DE-MP-039-2015

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTA: Para resolver sobre la aprobación del Plan de Manejo del sitio **El Salto**, jurisdicción del Municipio de la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, presentado por el señor **PIO VOTO RINALDI**, en su condición de Gerente General del Aserradero Sansone, en dicha solicitud le confiere poder al abogado **JACOBO HERNANDEZ**.- Esta Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, se pronuncia en los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Consta en el expediente de mérito, a folio cuatrocientos setenta y cuatro (474), Resolución **DE-MP-115-2012**, de fecha doce de octubre del año dos mil doce, donde resuelve autorizar la aprobación del plan de manejo del sitio "**El Salto**", Jurisdicción del Municipio de Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, a favor de la Sociedad Mercantil Aserradero Sansone.

CONSIDERANDO: Obra en el expediente de mérito a folio cuatrocientos ochenta y cinco (485), escrito de Oposición al otorgamiento del plan de manejo forestal por encontrarse en una cuenca hidrográfica, presentado por los Miembros de la Corporación Municipal de la Villa de San Antonio, cuya petición es no aprobar ningún plan de manejo forestal en esa zona, porque afecta una cuenca hidrográfica vital para nuestro municipio y se declare como zona abastecedora de agua y como zona de protección.- Adjunta dos copias fotostáticas de las actas No. 97 y 98, en el cual la Corporación Municipal en pleno determina no estar de acuerdo con la aprobación del Plan de Manejo Forestal privado.

CONSIDERANDO: Consta en el expediente de mérito, a folio cuatrocientos noventa y uno (491), Dictamen Técnico DT-MDF-052-2014, de fecha diecisiete de Febrero del año dos mil catorce, elaborado por la Coordinación de manejo de Bosque de la Región Forestal de Comayagua, mediante el cual establecen lo siguiente:

- a) Las actividades del plan de manejo en lo que respecta a las fajas de protección de curso de agua, nacimientos, son exclusivas para actividades de protección y conservación forestal, con el fin de contribuir al mantenimiento del régimen hídrico que tenga por objeto la prevención de la erosión y la restauración de los suelos forestales degradados, conforme a la Ley Forestal Vigente.
- b) Que se permita el aprovechamiento de los recursos naturales de acuerdo a las restricciones de uso establecidos en el plan de manejo, como ser aquellos árboles que ya están vencidos por la resinación (árboles resinados a dos y tres caras) árboles

que ya cumplieron con su función y deben ser aprovechados a fin de mejorar las condiciones fitosanitarias del bosque.

- c) Deberá establecer en la resolución que es de responsabilidad compartida entre el propietario y los beneficiarios (Grupos Agroforestales), la solución de situaciones que se susciten respecto a la protección, uso y restauración a perpetuidad de los recursos.
- d) De acuerdo a la inspección de campo realizada por técnicos de la Oficina Regional en carácter de técnico revisor de campo y documentación, se remite el presente expediente a la Jefatura de la Regional para que continúe con el trámite correspondiente.
- e) Es necesario que la Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General, Analice el documento de Oposición presentado por la Municipalidad de la Villa de San Antonio y la Asociación de Regantes y se pronuncie sobre los mismos.

En base a las observaciones realizadas, revisión de campo y de documentación, este Plan de Manejo se da por aprobado técnicamente por lo que se remite para continuar con el trámite de aprobación final.

CONSIDERANDO: Corre agregado en las presentes diligencias, memorándum **DMDF-710-2014** de fecha ocho de julio del año dos mil catorce, emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo, mediante el cual manifiesta que la Municipalidad de la Villa de San Antonio y la Asociación de Regente presentan oposición a la aprobación del plan de manejo EL Salto; en vista de lo anteriormente planteado, este Departamento de Manejo Forestal solicita opinión legal para saber si es factible la aprobación del plan de manejo, en base a los argumentos planteados.

CONSIDERANDO: Obra en el expediente de mérito a folio quinientos diez y Quinientos Once (510 y 511), Memorándum ASG-ICF-402-2014 y Auto ASG-3314-2014, donde se gira instrucciones a la Región Forestal de Comayagua, que entregue comunicación donde se requiere a los miembro de la Municipalidad de la Villa de San Antonio , para que en el término de 10 días hábiles, se pronuncie a través de su apoderado legal, sobre la solicitud de Oposición al Plan de Manejo Forestal, presentada por los miembros de dicha corporación municipal.- La cual fue recibida por la Secretaria Municipal de la Villa de San Antonio, Comayagua en fecha 15 de diciembre del 2014, a la 4:47 p.m.

CONSIDERANDO: Consta en el expediente de mérito, a folio quinientos catorce (514), Dictamen Técnico CIPF011-2015, emitido en fecha siete de enero del año dos mil quince, por el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), De acuerdo a las coberturas

M. M. M. M.

especiales de manejo forestal, administrada por el CIPF, se puede determinar que el predio se encuentra dentro de la Microcuenca Declarada Represa El Coyolar. El Plan de Manejo El Salto, con registro BP-L3-002-2002-II, a favor de la Cooperativa Agroforestal San Miguel, Nueva Esperanza, por el periodo 2008-2012 se encuentra dentro del área solicitada.

CONSIDERANDO: Obra en el expediente de mérito a folio quinientos diecisiete (517), Dictamen Técnico **DCHA-004/2015**, en el que determina que el informe técnico ICF-CIPF-011-2015, de fecha 07 de enero del 2015 determina que el predio se encuentra dentro del sitio privado el salto y dentro de la microcuenca Represa el Coyolar, declarada como área de Vocación Forestal, mediante resolución No. GG-016-91 de la Gerencia General de AFE-COHDEFOR, y conformada por las sub-cuenca de los ríos Zenón, Salto, Ciprés y Subte, en el Municipio de Villa de San Antonio del Departamento de Comayagua y cuenta con una superficie de 186Km²; En el artículo 123 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, habla que las áreas adyacentes a los cursos de agua deberán ser sometidas a un régimen especial de protección, en estas zonas se prohíbe cortar, quemar dañar o destruir árboles y bosques en general, igualmente la construcción de cualquier tipo de infraestructura, la ejecución de actividades agrícolas o pecuarias y todas aquellas otras que pongan en riesgo los fines perseguidos. En base a lo anteriormente descrito se ratifica lo establecido en dictamen técnico emitido en su momento, cuando se solicitó la no objeción para la elaboración del plan de manejo, por lo que el departamento de Cuencas Hidrográfica y Ambiente determina: **QUE ES TECNICAMENTE FACTIBLE LA APROBACION DEL PLAN DE MANEJO.**

CONSIDERANDO: Que la Secretaria General de este Instituto Forestal, procedió a caducar el término concedido a la Municipalidad de la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, para presentar lo requerido en el auto ASG-219-15 de fecha 21 de enero 2015, por haberse notificado en la tabla de aviso del despacho, en fecha veinte de febrero del 2015, se encuentra vencido y perdido irrevocablemente el termino dejado de utilizar, sin necesidad de apremio, en consecuencia procédase a Archivar la Oposición presentada en el Expediente 179-14, en consecuencia procédase a continuar con el trámite de aprobación del Plan de Manejo el Salto.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los 80 y 340 de la Constitución de la República, artículo 1, 45 y 49 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

- 1) RATIFICAR la Resolución-DE-MP-115-2012**, de fecha doce de octubre del 2012, en cuanto a que no existe impedimento técnico ni legal alguno, se debe de proceder a la

Francis

autorización correspondiente, en la cual se deberán de implementar las medidas que el peticionario ha señalado y las que este Instituto señale a efecto de que el plan de manejo que se autorice, contenga todas las condiciones técnicas que correspondan a la naturaleza del sitio.

- 2) **AUTORIZAR** la aprobación del Plan de Manejo del sitio “**EL SALTO**”, Jurisdicción del Municipio de Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, a favor de la Sociedad Mercantil Aserradero Sansone.
- 3) Que la respectiva resolución se ponga en conocimiento a los Departamentos de Manejo y Desarrollo Forestal y Cuencas Hidrográficas y Ambiente para su conocimiento e inmediata ejecución.-**NOTIFIQUESE.**

[Handwritten signature]
DIRECCION EJECUTIVA

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL

[Circular stamp: INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL - ICF - SERVICIOS POR NATURALEZA - DIRECCION EJECUTIVA]

[Circular stamp: INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL - ICF - SERVICIOS POR NATURALEZA - SECRETARIA GENERAL]

EPL/GMM.